



**Poder Judicial de Nueva Jersey
División de la Práctica de Familias**

Cómo prepararse para la audiencia sobre una orden final de restricción en causas de violencia doméstica

El contenido de este documento proporciona una información básica y uniforme, y orientación tanto para el demandante como para el demandado sobre lo que debe esperar cuando asista a una audiencia para una Orden Final de Restricción (FRO). La información se combinó en un solo documento debido a que algunos de los materiales afectan a ambas partes. Además, con el fin de promover la transparencia, cada una de las partes sabrá cuál es la información que se le ofrece a la otra.

Una vez que un juez del Tribunal Superior o del Juzgado Municipal concede una Orden Temporal de Restricción (TRO), se programa una audiencia ante un juez del Tribunal Superior para una orden final de restricción (FRO). Tanto el demandante como el demandado necesitará prepararse para la audiencia FRO. En este tribunal, las causas de violencia doméstica son causas civiles y no causas por delitos penales. En estas causas, el tribunal aplicará la norma civil de la carga de la prueba en lugar de la norma penal de la prueba, que es probar más allá de una duda razonable. La carga de la prueba en estas causas civiles es la preponderancia de la evidencia. Esto significa que la persona tiene que mostrar evidencia para probar su aseveración y tiene que presentarla al nivel requerido de evidencia para hacerlo (*la norma civil* requiere un 51% o más de probabilidad mientras que *la norma penal* requiere que sea cercana al 100%). El demandante (la persona que presentó la solicitud de una TRO) tiene la carga de la prueba en la audiencia FRO.

Usted, bien sea demandante o demandado, **tiene** que asistir a la audiencia final. Usted tiene derecho a traer un abogado; el juez no puede proporcionarle un abogado.

Si usted es el demandante, tiene que asistir a la audiencia final, aunque decida desestimar la orden de restricción. Es posible que la audiencia FRO ocurra remotamente en una plataforma de video tal como Zoom o Teams (vea la Hoja de Instrucciones para los Litigantes en una Audiencia Remota de Violencia Doméstica - *Domestic Violence Remote Hearing Instruction Sheet for Litigants*) o le pueden pedir que comparezca al tribunal en persona. Si usted solamente necesita modificar su denuncia antes de la audiencia FRO, puede presentar una solicitud para modificar una denuncia de violencia doméstica (Solicitud de modificación de denuncia por violencia doméstica - [Application to Amend Domestic Violence Complaint](#)) usando el Sistema del Poder Judicial para la Entrega Electrónica de Documentos (Judiciary Electronic Document Submission - JEDS). Si necesita que se modifique la orden antes de la audiencia FRO, sírvase ponerse en contacto con la División de Familias donde se atiende su causa.

Usted personalmente tendrá que prepararse y preparar a cualquier testigo que pueda tener para la audiencia FRO. Si tiene alguna evidencia que desea presentar en la audiencia, por ejemplo: fotos, mensajes de texto, videos, etc. tiene que ponerse en contacto con el tribunal antes de la audiencia para que le den instrucciones sobre cómo proporcionar esa evidencia.

- No se deben traer niños a la audiencia final, a menos que el juez le haya ordenado que los traiga. Si tiene hijos y va a pedirle al juez pagos de manutención, traiga o tenga a su disposición su comprobante de pago más reciente, los costos del cuidado de los hijos y su declaración de impuestos.
- Si no está trabajando y recibe beneficios de desempleo o por discapacidad, sírvase traer prueba de ello.
- Si no comparece a la hora señalada para usted, es posible que el resultado sea que su causa se posponga para otra día u hora o que sea desestimada.

Si usted es la persona demandada, tiene que asistir a la audiencia aunque el demandante vaya a desestimar la orden de restricción. Es posible que esta audiencia se lleve a cabo remotamente en una plataforma de video tal como Zoom o Teams (vea la Hoja de Instrucciones para los Litigantes en una Audiencia Remota de Violencia Doméstica) o se le puede pedir que comparezca al tribunal en persona. Si desea apelar su TRO, puede presentar una solicitud para una apelación y una orden ([Application for Appeal and Order](#)).

Usted personalmente tendrá que prepararse y preparar a cualquier testigo que pueda tener para que se presente en la audiencia. Si tiene alguna evidencia que desea presentar en la audiencia, por ejemplo: fotos, mensajes de texto, videos, etc. tiene que ponerse en contacto con el tribunal antes de la audiencia para que le den instrucciones sobre cómo proporcionar esta evidencia.

- No se deben traer niños a la audiencia final, a menos que el juez le haya ordenado que los traiga. Si tiene hijos, es posible que se ordene la manutención de menores en la orden de restricción. Por favor, traiga o tenga a su disposición su recibo de sueldo y su declaración de impuestos más recientes.
- Si no tiene trabajo y recibe beneficios de desempleo o discapacidad, sírvase traer prueba de ello.
- **Si no comparece a la hora señalada para usted, el resultado más probable será que el juez siga adelante sin su presencia y se anote una FRO contra usted.**

Si usted es la parte demandada, es importante que lea esta sección

Si se anota una FRO contra usted, debe saber que hay **penalidades significativas** que se le impondrán automáticamente.

- Su nombre **se mantendrá** en un registro central de violencia doméstica. Eso puede afectar su empleo, afectar su vivienda, impedirle que sea un padre de acogida/de crianza, o afectar una licencia profesional.
- A usted **le tomarán** las huellas digitales y le pondrán una multa de hasta \$500.
- Le **prohibirán** acceso al lugar donde vive y trabaja la parte demandante y posiblemente le prohibirán el acceso a otros lugares y/o a personas adicionales (por ejemplo, los parientes de la persona demandante).
- El tiempo compartido con su hijo o hijos **podría** ser afectado y le **podrían** ordenar que participe en servicios ordenados por el tribunal tales como asistir a un programa de intervención para maltratantes, someterse a una evaluación sobre el abuso de sustancias (bebidas alcohólicas o drogas), o someterse a una evaluación psicológica o psiquiátrica.
- A usted **no** le permitirán que posea ningún arma, tarjeta de identificación, ni permiso de adquisición mientras la FRO esté en vigor o durante dos años, de esos dos períodos el que sea más largo.

Bien sea usted el demandante o el demandado, tendrá la oportunidad de exponer su caso ante el tribunal. Durante la audiencia FRO, usted presentará su información (llamada “*evidencia*”) al juez que decidirá su causa. El juez es el que determina los hechos; no hay un jurado en estas causas. La evidencia que puede presentar incluye la información que usted u otra persona le diga al juez (llamada “*testimonio*”), así como otras cosas tales como correos electrónicos y mensajes de texto, documentos, fotos y objetos (llamados “*piezas de prueba*”).

Si no tiene abogado, tendrá que recopilar y presentar su evidencia del modo apropiado. Los tribunales tienen reglas sobre la evidencia para que los jueces puedan tomar decisiones basados en los hechos y no en habladurías y conjeturas. El juez le permitirá que presente testigos y que les haga preguntas a la otra persona y a sus testigos (el llamado “*contrainterrogatorio*”). A pesar de que las reglas pueden ser confusas, se han concebido para proteger sus derechos y usted puede usarlas como ayuda al prepararse para su comparecencia ante el tribunal.

La decisión del juez sobre si debe anotar, o no anotar, una FRO se basa en la información proporcionada, de modo que debe venir preparado(a) con cualquier evidencia que tenga. Algunos ejemplos de la evidencia que el juez podría aceptar son:

- su testimonio, que debe incluir detalles sobre la fecha, el lugar y los detalles específicos del incidente.
- fotos de lesiones visibles y /o daño a la propiedad,
- copias de los informes de la policía, médicos y/o dentales.
- cartas o mensajes de texto que le amenacen u hostiguen,
- mensajes amenazantes de voz o en la contestadora,

- documentos financieros, si pide ayuda económica, y/o
- testigos.

Una vez que se concede una FRO, dicha orden no tiene vencimiento. La orden permanece vigente **para siempre** a menos que el juez la desestime.

- La persona demandante puede pedir que se desestime en persona en el tribunal o llamando al tribunal por teléfono.
- La persona demandada también pueda pedir que se desestime, pero necesitará presentar un pedimento usando nuestro paquete CN 12420 - [How to Ask the Court to Dismiss a Final Restraining Order](#) (Cómo pedirle al juez que desestime una Orden de Restricción Final) que puede encontrar en njcourts.gov.

La anotación de una FRO es independiente de cualquier posible cargo penal que también se podría haber presentado. Esos procedimientos no se verán afectados porque este tribunal emita una FRO. Sin embargo, una violación de las disposiciones de contacto de una FRO es un delito por el cual la persona demandada podría ser detenida y encausada penalmente.

Modos de encontrar ayuda con su causa

Trabaje con un Protector en Violencia Doméstica

Si usted es la persona demandante, puede comunicarse con un protector en violencia doméstica. Un protector o defensor en violencia doméstica es una persona que trabaja en su programa local de violencia doméstica. Los protectores están muy informados y pueden ofrecer apoyo e información especializada sobre la violencia doméstica. Pueden proveer información sobre los servicios que hay cerca de usted, tales como dónde encontrar un abogado o ayuda legal, cómo encontrar asesoramiento para usted o sus hijos, dónde encontrar albergue o ayuda con la vivienda y recomendar un lugar donde puedan supervisar el tiempo que un menor puede pasar con la persona demandada.

Un protector en violencia doméstica no puede ser su abogado; sin embargo, puede ir con usted al tribunal para brindar apoyo. También pueden ayudarle a prepararse para la audiencia, incluso ayudarle a conectarse con la audiencia a distancia, y puede conocer a abogados que estén dispuestos a aceptar causas sin cobrar o a un costo bajo (servicios de ayuda legal).

Aunque tenga un abogado, el trabajo con un protector en violencia doméstica todavía puede servirle de ayuda. Es posible que sepan más sobre la violencia doméstica que su abogado. Pueden ayudarle a crear un plan de seguridad. Usted puede encontrar a un protector o defensor preguntando en [el tribunal local](#) o poniéndose en contacto con la coalición de Nueva Jersey para poner fin a la violencia doméstica: NJ Coalition to End Domestic Violence en njcedv.org.

Use los servicios de referencias legales

Si no puede pagar un abogado, puede ponerse en contacto con el programa de servicios legales de su condado para ver si reúne las condiciones necesarias para recibir servicios legales gratis. Puede encontrar el número de teléfono en línea bajo "Legal Aid" o "[Legal Services](#)." Si no cumple los requisitos para recibir servicios legales gratis y necesita ayuda para localizar a un abogado, puede comunicarse con el colegio de abogados de su condado. La mayoría de los colegios de abogados de los condados tienen un [Servicio de referencias a abogados](#) (Lawyer Referral Service). Se adjunta un directorio de oficinas de referencias a abogados y servicios legales

Si usted puede pagarle a un abogado, dedíquese tiempo a entrevistar a varios abogados antes de contratar a uno. Asegúrese de preguntarle al abogado cuáles son sus honorarios para la representación y qué es lo que puede esperar que haga por usted. Pregúntele a cualquier abogado a quien entreviste sobre otros casos de violencia doméstica que haya tenido ya que lo mejor para usted es encontrar un abogado con conocimiento sobre la violencia doméstica.

Para una explicación de la ley de Nueva Jersey sobre la violencia doméstica y sugerencias de algunas medidas que puede tomar para protegerse del maltrato, incluso para usar la ley de prevención de la violencia doméstica (Prevention of Domestic Violence) para obtener una orden de restricción que mantendrá alejado a quien le maltrata, visite la página web de los servicios legales de Nueva Jersey (Legal Services of New Jersey - LSNJ):

<https://www.lsnjlaw.org/Family-Relationships/Pages/default.aspx#> " El título de la guía es "*Domestic Violence - A Guide to the Legal Rights of Domestic Violence Victims in New Jersey*" (Violencia Doméstica - Una guía sobre los derechos legales de las víctimas de violencia doméstica en Nueva Jersey).

Pregunte en su tribunal local.

El personal del tribunal *no puede* darle consejos legales porque ellos tienen que ser neutrales e imparciales; sin embargo, ellos *pueden* ayudarle a encontrar recursos de autoayuda y responder sus preguntas sobre la presentación de papeles, fijar una audiencia o sobre los procedimientos judiciales en general. En la página (en inglés) de la [División de Familias](#) puede encontrar una lista de los teléfonos de cada condado bajo [Domestic Violence Resources/County Phone Numbers for Temporary Restraining Order](#) (Recursos de Violencia Doméstica/Números de teléfono para pedir órdenes de protección temporal).

En el juzgado, puede encontrar ayuda adicional del defensor del pueblo. En el Poder Judicial, el defensor del pueblo es una persona imparcial, miembro del personal, que responde las preguntas, trata las inquietudes del público y es responsable de mejorar el servicio al cliente en los tribunales. El defensor del pueblo también puede ofrecer información de referencia a otros recursos disponibles y darle información para que se ponga en contacto con las organizaciones de servicios *pro-bono* (gratuitos) y de servicios legales. Para obtener una lista de contactos de los Defensores del Pueblo vaya a <https://www.njcourts.gov> y busque "ombudsman".

Para obtener información adicional sobre la violencia doméstica visite la página de la [División de Familias](#) en njcourts.gov.

Llame a su biblioteca local

Las bibliotecas públicas cuentan con una herramienta para la investigación legal en línea y pueden mostrarle al público cómo usarla.

Opciones después de anotada una FRO

Cómo presentar una apelación

Una apelación es una solicitud por escrito que le pide a un tribunal superior que revise la decisión del juez y que cambie esa decisión del juez. La solicitud por escrito para una apelación tiene que hacerla **dentro de los 45 días** después de que el juez haya decidido la causa y firmado una orden en el Tribunal Superior. Si usted quiere presentar una apelación de una orden judicial, puede usar nuestro paquete: [CN 10837 - Cómo apelar la decisión de un tribunal de primera instancia, de un tribunal de asuntos tributarios o de una agencia estatal](#) (How to Appeal a Trial Court, Tax Court or State Agency Decision), que se encuentra en njcourts.gov.

Cómo cambiar, modificar o hacer cumplir una FRO

Tanto el **demandante** como el **demandado** pueden presentar una solicitud para modificar o hacer cumplir su orden de alejamiento (utilice nuestro paquete CN 12093 -[How to Enforce or Request a Change of a Domestic Violence Restraining Order or Sexual Assault Survivor Protection Order](#) (Cómo hacer cumplir una Orden de Restricción por Violencia Doméstica o una Orden de Protección a Sobrevivientes de una Agresión Sexual). Los formularios llenos los puede enviar a través del [JEDS - Judiciary Electronic Document Submission](#) (El sistema del Poder Judicial para la entrega electrónica de documentos) o puede enviarlos por correo al tribunal. Para información sobre el uso de JEDS, vea la página de autoayuda JEDS ([JEDS self-help page](#)).

Si usted es la persona demandante y la persona demandada ha violado la restricción, debe llamar al 911.

Mi caso es urgente -- (Solicitud urgente para una Orden de Fundamentación Jurídica/ Emergent Application Order to Show Cause)

Una audiencia urgente en el tribunal de familias es para proteger a los hijos o hijas de un daño sustancial y permanente. Usted puede pedir una audiencia urgente llenando la [Order to Show Cause for FM, FD and FV Dockets](#) (Orden de Fundamentación Jurídica para expedientes FM, FD y FV).

Directorio de Oficinas de los Condados para Referencias a Abogados y Servicios Legales

A nivel Estatal
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357
(732)-572-9100

Condado	Referencias a Abogados	Servicios Legales
Atlantic	(609) 345-3444	(609) 348-4200
Bergen	(201) 488-0044	(201) 487-2166
Burlington	(609) 261-4862	(609) 261-1088
Camden	(856) 482-0618	(856) 964-2010
Cape May	(609) 463-0313	(609) 465-3001
Cumberland	(856) 696-5550	(856) 691-0494
Essex	(973) 622-6204	(973) 624-4500
Gloucester	(856) 848-4589	(856) 848-5360
Hudson	(201) 798-2727	(201) 792-6363
Hunterdon	(908) 200-7822	(908) 782-7979
Mercer	(609) 585-6200	(609) 695-6249
Middlesex	(732) 828-0053	(732) 249-7600
Monmouth	(732) 431-5544	(732) 414-6750
Morris	(973) 267-6089	(973) 285-6911
Ocean	(732) 240-3666	(732) 608-7794
Passaic	(973) 345-4585	(973) 523-2900
Salem	(856) 935-5629	(856) 691-0494
Somerset	(908) 685-2323	(908) 231-0840
Sussex	(973) 267-6089	(973) 383-7400
Union	(908) 353-4715	(908) 354-4340
Warren	(908) 387-1835	(908) 475-2010